



Rad. 080013153016-2023-00154-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**

DEMANDADO: **SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER**

DECISIÓN: **RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES DE MERITO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, que con misiva calendada 11 de septiembre de 2023 la parte demandada presentó contestación de demanda. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 6 de diciembre de 2.023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEIS (06)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.023). -**

Al revisarse el expediente se devela que el mandamiento de pago fue notificado al demandado el día 14 de agosto de 2023; sin embargo, el accionado contestó la demanda el día 11 de septiembre de 2023, con lo que se tiene que la misma es extemporánea, debido a que fue presentada fuera del termino otorgado por la ley (10 días), establecido en el artículo 442 del CGP y como consecuencia deberá ser rechazada de plano.

Conforme a lo anteriormente decantado, la **JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

ÚNICO: DECLARAR que la contestación de la demanda presentada por los demandados SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER mediante escrito del 11 de septiembre de 2023, es extemporánea y por lo tanto no hay lugar a darle tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).